



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE**

**GRADO EN DERECHO**

**TRABAJO DE FIN DE GRADO**

**CURSO ACADÉMICO 2017-2018**



**TÍTULO:**

“ LA MEDIACION FAMILIAR: UNA ALTERNATIVA EFECTIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FRENTE AL LITIGIO TRADICIONAL ”.

**AUTOR:**

PATRICIA MOLINA FERNÁNDEZ.

**TUTOR:**

D. JOSE PEDRO ALFONSO PEREZ.

## ÍNDICE

Resumen .....	3
1. Introducción.....	4
2. Antecedentes históricos.....	4
3. El camino legislativo de la mediación.....	6
4. Propósito y características de la mediación. ....	8
5. Ventajas y desventajas de la mediación. ....	9
6. La mediación familiar en separación y divorcio. ....	11
6.1 Concepto. ....	11
6.2 Aspectos sobre los que mediar. Contenido de la mediación. ....	12
6.3 Ámbito de actuación de la mediación familiar.....	14
6.4 Actitudes parentales en el proceso de divorcio. ....	15
6.5 La importancia de la comunicación de la decisión de separarse.....	16
6.6 Modelos de mediación familiar.....	19
7. El proceso de mediación. ....	21
7.1 Etapas de la mediación. ....	21
7.2 La importancia del espacio en el encuentro de mediación.....	24
7.3 Motivos para la finalización de la mediación. ....	26
8. La figura del mediador durante el proceso de mediación. ....	27
9. Respuesta emocional de los hijos ante la separación o divorcio. ....	28
10. Síndrome de alienación parental.....	34
10.1 ¿Qué es el Síndrome de Alienación Parental (SAP)? .....	34
10.2 ¿Cómo se produce el SAP? .....	34
10.3 Comportamiento del Progenitor Alienador. ....	35
10.4 Síntomas del Síndrome de Alienación Parental. ....	36
10.5 Diagnóstico del Síndrome de Alienación Parental.....	37

10.6	¿El síndrome de Alienación Parental es un delito? .....	37
10.7	Consecuencias del SAP en el niño. ....	38
10.8	La solución está en los padres.....	39
10.9	¿Cómo afrontar el Síndrome de Alienación Parental? .....	39
11.	Puntos de encuentro. ....	40
11.1	Concepto. ....	40
11.2	Objetivos.....	40
11.3	¿Qué casos se atienden? .....	41
11.4	Funcionamiento.....	42
12.	Uso de la mediación familiar. Situación actual.....	45
	Conclusiones.....	49
	Bibliografía y Webgrafía. ....	50

## ÍNDICE FIGURAS Y GRÁFICOS

Figura I:	Modelos de mediación.....	21
Figura II:	etapas de la mediación familiar .....	24
Figura III:	Respuesta emocional de los hijos ante la separación o divorcio. ....	33
Figura IV:	Consecuencias del SAP. ....	38
Gráfico I:	Procedimientos según clase y duración del proceso. ....	47
Gráfico II:	Separaciones y divorcios según quien ejerce la custodia.....	48

## **Resumen**

Cuando una pareja salda sus conflictos con el divorcio está tomando una de las decisiones más difíciles que debe afrontar, siendo con frecuencia una experiencia dolorosa. La Mediación Familiar es un método de resolución de conflictos familiares en el que son las partes las encargadas de llegar a un acuerdo a través del acompañamiento de la figura del mediador.

La «cultura ganador / perdedor» prima en los escenarios del conflicto y, en el caso de la separación y el divorcio, hace que el sistema legal sea habitualmente la primera puerta de entrada para la solución, dejándolos en una situación de enfrentamiento prolongado. La mediación, y en su caso la mediación familiar, requiere y a la vez promueve la «cultura del acuerdo», del consenso, entre las partes en conflicto, definiendo el conflicto como una dificultad a resolver por los miembros de la pareja.

A través de este trabajo se recoge la importancia que tiene la mediación como una efectiva alternativa a la vía judicial, así como los beneficios de usar la mediación en los procesos de separación y divorcio en parejas con hijos/as menores de edad.

**Palabras clave:** Mediación Familiar, divorcio, pareja, acuerdo, menores.

## **Abstract**

When a couple resolves their conflicts with divorce they are taking one of the most difficult decisions they have to face, often being a painful experience. Family Mediation is a method of resolving family conflicts in which the parties are responsible for reaching an agreement through the accompaniment of the figure of the mediator.

The "winner / loser culture" prevails in conflict scenarios and, in the case of separation and divorce, makes the legal system usually the first gateway to the solution, leaving them in a situation of prolonged confrontation. Mediation, and where appropriate, family mediation, requires and at the same time promotes the "culture of agreement", of consensus, between the parties in conflict, defining the conflict as a difficulty to be solved by the members of the couple.

Through this work, the importance of mediation as an effective alternative to the judicial process is recognized, as well as the benefits of using mediation in separation and divorce proceedings in couples with minor children.

**Keywords:** family mediation, divorce, couple, agreement, children.

## **1. Introducción.**

El conflicto es un fenómeno consustancial a las relaciones humanas. Las familias no escapan a esta ley del conflicto humano. Lo peculiar del conflicto familiar en las sociedades modernas se circunscribe principalmente en el ámbito de la pareja.

Cuando una pareja salda sus conflictos con la separación está tomando una de las decisiones más difíciles que debe afrontar, siendo con frecuencia una experiencia dolorosa, aunque también liberadora. La separación genera, con mucha frecuencia, una fuerte carga de sufrimiento en todas las partes implicadas, lo que se vivirá como frustración, engaño, abandono, etc. En función de cómo se manejan estos sentimientos, se podrán canalizar más o menos adecuadamente o podrán incrementarse o incluso desviarse en una espiral perversa del conflicto.

Los conflictos y desacuerdos que surgen durante el proceso de ruptura de la pareja contienen tanto aspectos emocionales y afectivos, como aspectos legales y económicos, todos los cuales deben ser contemplados para una adecuada solución. Estos últimos aspectos, sobre todo en el caso de parejas con hijos, serán siempre aspectos transidos por el mundo de las relaciones y emociones. Ello explica en gran medida que el procedimiento contencioso no sea el más adecuado para afrontar disputas con una clara base relacional y afectiva.

Si la pareja consigue llegar a acuerdos en mediación, puede tramitar su procedimiento de separación legal por vía consensual.

## **2. Antecedentes históricos.**

La mediación en materia familiar aparece primero en EEUU y después en Canadá, creándose los primeros servicios públicos de Mediación en 1981 en Quebec y más tarde se realiza un concierto entre el Centro de Asuntos Sociales de Montreal y la Corte Superior de Quebec para establecer un procedimiento específico para la mediación.

La mediación familiar y otros medios de resolución alternativa de controversias, se han desarrollado en Europa con mucha rapidez en los últimos treinta años, pero los países se encuentran en muy diferentes fases en cuanto a su implantación, regulación legal y dotación de fondos públicos. Que resulte necesaria la diversidad en la manera de hacer

mediación, no es motivo para que, a la vez, resulte conveniente una cierta coherencia internacional por el motivo de la movilidad cada vez mayor de personas entre Estados. Aunque existe la suposición de que Europa importó la mediación de EEUU, en Inglaterra, en 1860 se crearon las primeras comisiones de conciliación con el objetivo de contribuir a la resolución de disputas en ciertas industrial; y en la segunda mitad del siglo XX fueron surgiendo iniciativas locales y voluntariado de servicios de mediación familiar, aprobándose el primer servicio especializado de mediación familiar en Bristol, Inglaterra, en 1978.

En Bélgica, diversos servicios de mediación funcionan desde 1986, alternando la atención a las parejas que quieren separarse y la formación de mediadores.

En Noruega, la modificación de la Ley de matrimonio, en 1993, obliga a las parejas con hijos menores de dieciséis años a asistir a una sesión de mediación previa al divorcio, porque consideran que la mediación potencia la continuidad de los dos padres y que los hijos tienen que ser oídos, sin exigirles decidir.

En Francia, aunque la mediación ha estado muy influenciada por Canadá, han sido la práctica profesional y el trabajo de varias asociaciones familiares las que la introdujeron en este país y su camino ha ido parejo a las reformas legales del Derecho de familia, institucionalizando la llamada potestad parental conjunta. El trabajo de estas asociaciones consistió en la formación de mediadores, creando en 1988 la Asociación para la Promoción de la Mediación Familiar (APMF), realizando una labor de divulgación de la mediación y en 1990, tras la primera conferencia en Caen, se redacta una Carta Europea de Formación en Mediación Familiar, revisada en 2002 y 2003, participando Escocia, España, Francia, Inglaterra, Irlanda, Israel, Italia, Malta, Polonia, Portugal, Suiza, documento que más tarde ha dado lugar al Foro Europeo de Mediación.

La historia de la mediación familiar en España se sitúa a principios de los noventa, pero los antecedentes de la misma se pueden encontrar, a principios de los ochenta, en la práctica privada con parejas que inician su separación, interviniendo desde un enfoque interdisciplinar aunando los conocimientos psicológicos y jurídicos en esta temática que hasta el momento había sido tratada desde una óptica exclusivamente legal. Esta intervención estuvo precedida por una serie de investigaciones del impacto de la ruptura en pareja y que se fue completando con otras relacionadas con la forma de actuar los psicólogos en los procedimientos de familia y la actuación de los abogados en este

mismo contexto. A principios de 1990, el entonces Ministro de Asuntos Sociales les propone utilizar este programa para una población amplia de ámbito estatal. Se realizaron ciertas modificaciones, en base a la experiencia privada, teniendo en cuenta el colectivo al que iba dirigido, y en ese mismo año, la Dirección General de Protección Jurídica del Menor aprueba el primer Programa de Mediación como experiencia piloto.

Teniendo en cuenta el desconocimiento de la mediación en nuestro país, para la puesta en marcha del programa de mediación, se llevó a cabo una buena campaña de sensibilización, a través de los diferentes medios de comunicación, ya que la decisión de acudir a mediación y aceptar esta fórmula está directamente relacionada con el conocimiento positivo de la mediación que induce a las personas a utilizarla.

El programa ``Mediación en ruptura de pareja`` es la primera experiencia mediadora en nuestro país, realizado por el equipo de Centro de Resolución de Conflictos Ápside, promocionado por ATYME, y subvencionado por el actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Se pone en marcha en Madrid, con ámbito estatal, pudiendo acceder parejas de toda España, circunstancia que se cumple hasta que, con el paro del tiempo, a partir de 1998, comienza a extenderse la mediación a otras comunidades.

### **3. El camino legislativo de la mediación.**

En España la legislación en materia de Mediación Familiar tiene una historia corta, porque España ha legislado acorde a las normativas internacionales.

- La mediación familiar primero se encuadra en el artículo 39 de la Constitución Española de 1978 que dice:

“Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales estos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitara la investigación de la paternidad. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos que legalmente proceda. Los niños

gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.”

- La ley 5/2012, de 6 de Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, es la primera ley a nivel nacional sobre la mediación familiar. Esta ley entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por si mismas un acuerdo con la intervención de un mediador, que será un profesional neutral que facilitara la resolución del conflicto por las propias partes, de forma equitativa permitiendo el mantenimiento de las relaciones subyacentes y conservando el control sobre el final del conflicto. Esta ley da lugar al Real decreto 980/2013 de 13 de diciembre que desarrolla algunos aspectos de la ley 5/2012.
- El Real Decreto Núm 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley de Mediación 5/2012, de 6 de Julio.

La aplicación de este Decreto es para los/as mediadores/as y para las instituciones de mediación.

Este decreto desarrolla cuatro aspectos de la Ley 5/2012 de 6 de julio:

- Formación para los/as mediadores/as. Formación específica en mediación de acuerdo con los principios de libre prestación de servicios y libre competencia de los mediadores/as.
- Publicidad de lo/as mediadores/as y de las instituciones de mediación. Este decreto crea el Registro de Mediadores/as e instituciones de Mediación. Cuyo objetivo es facilitar la publicidad de la mediación, para que las personas conozcan datos sobre la actividad de los/as mediadores/as y las instituciones de mediación.
- El aseguramiento de la responsabilidad civil de los/as mediadores/as. A través de un contrato de seguro de responsabilidad civil que sobre los daños y perjuicios producidos por la actuación.

En cuanto al contexto autonómico las leyes en materia de mediación familiar son:

- Galicia: Ley 4/2001, de 31 de Mayo, de Mediación Familiar
- Asturias: Ley del principado de Asturias 3/2007, de 23 de Marzo, de Mediación Familiar.
- Cantabria: Ley 1/2011, de 28 de Marzo, de Mediación.
- País Vasco: Ley 1/ 2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar.
- Cataluña: Ley 1/2001, de 15 de Marzo, de Mediación Familiar.
- Castilla y León: Ley 1/2006, de 6 de Abril. De Mediación Familiar.
- Castilla La Mancha: Ley 4/2005, de 24 DE Mayo, del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar.
- Aragón: Ley 9/2011, de 24 de Marzo, de Mediación Familiar.
- Valencia: Ley 7/2001, de 24 de Marzo, de Mediación Familiar.
- Andalucía: Ley 1/2009, de 27 de Febrero, de Mediación Familiar.
- Islas Canarias: Ley 15/2003, de 8 de Abril, de Mediación Familiar.
- Islas Baleares: Ley 18/2006, de 22 de Noviembre, de Mediación Familiar.
- Madrid: Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar.
- Cantabria: Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación.
- La Rioja: Decreto 2/2007, de 26 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar.

#### **4. Propósito y características de la mediación.**

Los objetivos específicos de la mediación familiar son:

- Encontrar soluciones a corto plazo sin tener que iniciar un juicio.
- Mantener la privacidad del conflicto.
- Evitar exponer a los hijos a situaciones emocionalmente difíciles.
- Construir acuerdos de mutuo beneficio para evitar que un tercero, el juez, imponga una solución.
- Mejorar la comunicación y las relaciones interpersonales.
- Presentar los acuerdos logrados ante el tribunal de familia para darles el valor de sentencia judicial.

Como principales características de la Mediación Familiar, podemos destacar las siguientes:

- **Voluntariedad:** Libertad y voluntariedad de las partes en conflicto y de la persona profesional de la mediación para participar en los procedimientos de mediación. Esta voluntariedad supone, para las partes, que podrán acogerse a la mediación o desistir en cualquier momento del procedimiento, y, para el mediador, que puede aceptar la mediación e iniciar el procedimiento de mediación o desistir del mismo.
- **Imparcialidad:** El mediador no podrá adoptar decisiones alineándose de forma interesada con parte alguna, influirlas o dirigirlas hacia la consecución de soluciones conforme a su criterio personal o imponer soluciones.
- **Confidencialidad:** Confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos conocidos en el procedimiento de mediación. El Mediador actuará con competencia profesional, ética, imparcialidad y neutralidad. Asimismo, existe confidencialidad y reserva respecto a las entrevistas y a los datos y documentos producidos en el procedimiento de mediación. El principio de confidencialidad afecta tanto al mediador como a las partes que intervienen en el procedimiento de mediación.
- **Apoyo a la persona mediadora:** Los participantes en el procedimiento de mediación actuarán conforme a las exigencias de la buena fe, en relación al mediador.
- **Carácter Personalísimo:** Deber de la persona mediadora y las partes de asistir personalmente a las sesiones, sin que puedan valerse de representantes o intermediarios y actuando siempre de acuerdo con el principio de flexibilidad.
- **Protección de los intereses de los menores y personas dependientes.**

##### **5. Ventajas y desventajas de la mediación.**

La Mediación hace protagonistas a las partes. Son ellos mismos los dueños de sus problemas y a la vez los dueños de sus soluciones. Cuando acudimos a los tribunales por cualquier tipo de demanda o denuncia, son nuestros representantes legales, es decir,

nuestros abogados los que realizan todas las gestiones y transmiten nuestras demandas al fiscal para que el juez dictamine lo que considera que por ley es justo.

Desde la Mediación las partes tienen la oportunidad de elaborar sus propios acuerdos, ya que lo que un juez puede entender como justicia puede no ser todo lo satisfactorio para el demandante o el demandado.

Un acuerdo realizado por dos personas que han tenido un conflicto, la mayoría de las veces perdura más en el tiempo que una sentencia impuesta por otra persona. Resulta más fácil cumplir algo que hemos acordado, a cumplir con lo que nos haya sido impuesto. Se genera mayor capacidad de responsabilidad. Nos sentimos más responsable de cumplir con algo a lo que nos hemos comprometido que con algo que me ha sido impuesto, en consecuencia, nos sentimos mucho mejor. El sentimiento negativo mencionado anteriormente disminuye.

La Mediación disminuye el proceso legal. Cuando tratamos un problema a través de un juicio somos conscientes de que el tiempo que tardaremos en solucionarlo será bastante largo, pueden pasar meses o incluso años en función del tema a tratar, sin mencionar el coste económico que supone contratar los servicios de un abogado, un procurador, las costas, las minutas, etc... Por consiguiente, otro de los beneficios que implica el uso de la mediación es su rapidez y el bajo coste económico.

Este proceso se constituye por sesiones de un tiempo determinado dependiendo del caso y de las partes, no existe un número de sesiones preestablecidas. No hay una media establecida de sesiones, pero sí que se trata de un proceso continuo donde el contacto debe ser constante y realizar sesiones una o dos veces por semana, de esta forma se pueden alcanzar acuerdos en uno o dos meses.

Otra de las ventajas que aporta la Mediación es la propiedad de proceso confidencial. Esto quiere decir que toda la información nueva que se utiliza en Mediación no puede ser utilizada si finalmente se requiere acudir a juicio. Los usuarios están obligados a firmar un documento donde se comprometen a no utilizar tal información en el caso de acabar finalmente en los juzgados. De igual modo, los mediadores tampoco pueden ser llamados a declarar ya que están acogidos al secreto de profesión. Toda información que sea revelada al Mediador no podrá ser utilizada en sesiones conjuntas sin el consentimiento de la persona que haya revelado tal información.

La Mediación aporta calidad de vida. Es un método que implica resolver los conflictos satisfactoriamente aportando bienestar. Siempre va a ser más beneficioso poder expresarte y explicarle a la otra persona qué te molesta para poder llegar a una solución consensuada.

La mayor desventaja que tiene la mediación es la posibilidad de decepción que puede suponer que una de las partes falle a la hora de comprometerse. Cuando dos partes están en una situación de conflicto y deciden intentar llegar a un acuerdo, algunas ocasiones vemos muestras de actitud menos proactiva por parte de un implicado que de otro y esto puede suponer desánimo o frustración en la otra persona. En estos casos la Mediación busca que todas las partes se responsabilicen a la hora de llegar a una solución, apelando al compromiso y la seguridad que se crea en este espacio.

## **6. La mediación familiar en separación y divorcio.**

### **6.1 Concepto.**

La mediación familiar es «un instrumento de gestión y/o resolución de problemas derivados de conflictos familiares, alternativo o complementario a otras vías como la judicial, caracterizado por la intervención de una persona imparcial, neutral y cualificada en un proceso informal y confidencial de autocomposición de intereses, necesidades y deseos inicialmente percibidos como incompatibles o contradictorios, con el fin de facilitar la comunicación entre las partes y crear un espacio de confianza mutua y de colaboración recíproca que propicie el acercamiento de posiciones con vistas a lograr un acuerdo viable, mutuamente satisfactorio y duradero que resuelva el conflicto o minimice, al menos, sus efectos».

La confidencialidad constituye un elemento clave para que la mediación resulte eficaz pues, teniendo presente que las partes pueden abandonar el proceso en cualquier momento y acudir a los Tribunales en base al principio de voluntariedad, difícilmente podría crearse ese clima de confianza mutua y colaboración recíproca si no se garantiza a las partes que lo que se habla en la dinámica del proceso de mediación no va a traspasar la frontera del espacio mediador a menos que lo haga en forma de acuerdo, en otras palabras, si no se les garantiza que las declaraciones que realicen acerca de los hechos que rodean el conflicto no podrán ser utilizadas en su contra en un futuro

proceso judicial. Como señala FERNANDEZ BALLESTEROS, el objetivo de esta confidencialidad no es otro que permitir a las partes en conflicto «comunicarse con creatividad, equidad y objetividad», aumentando la probabilidad de que lleguen a un acuerdo sin presiones y sin miedo a que sus comportamientos o afirmaciones puedan ser usados eventualmente en un proceso judicial en su contra.

## **6.2 Aspectos sobre los que mediar. Contenido de la mediación.**

El contenido de la mediación está en relación con todos aquellos aspectos que dificultan o posibilitan el desarrollo armónico y fluido de las funciones parentales, las relaciones entre padres, hijos, hermanos y las relaciones de la pareja en su condición de ex-esposos. En dos ámbitos principales se concentra la mediación familiar: los aspectos jurídicos – económicos y los aspectos educativos.

### Aspectos jurídicos-económicos

Dada la importancia de la familia como institución social, el proceso de ruptura familiar lleva aparejado inevitablemente consecuencias judiciales. Su carácter coercitivo, alienado al esquema «gana/pierde», le otorga un considerable potencial de escalonamiento del conflicto, por lo que constituye un área prioritaria para la mediación, todo lo cual se agudiza con los aspectos económicos y financieros, como son los siguientes:

- 1) Pensión alimenticia para los hijos
- 2) Pensión compensatoria para el cónyuge que la solicita.
- 3) Guarda y custodia
- 4) Patria potestad (salud, ocio, educación integral,...)
- 5) Régimen de visitas.
- 6) Separación de bienes.
- 7) Liquidación de bienes.
- 8) Uso del domicilio conyugal.
- 9) Cambio de vivienda.
- 10) Cambio de lugar de residencia.
- 11) Obligaciones fiscales: declaración conjunta o separada de la renta, de venta de los bienes, etc.

#### Aspectos legales a tener en cuenta:

- 1) Patria potestad compartida.
- 2) Patria potestad con excepciones.
- 3) Separaciones de hecho no judiciales: capitulaciones de bienes ante notario, con remisión al Registro de Propiedad.
- 4) Prescripciones legales en relación con los cambios de guarda y custodia, y régimen de visitas.
- 5) Aspectos que no pueden ser objeto de mediación: • Violencia sexual • Malos tratos: físicos y psíquicos a menores o entre adultos. • Abusos sexuales. • Falta del libre consentimiento

#### Aspectos educativos

A continuación se señalan algunos de los aspectos relacionados con la educación de los hijos que, en beneficio de estos, deben ser objeto de acuerdo por parte de los padres:

- 1) Pautas de autoridad a consensuar y a respetar en la situación de separados.
- 2) Clarificación de las figuras paterna y materna, de las responsabilidades educativas y del cuidado de los hijos en relación con la nueva situación de separados. Distribución de responsabilidades.
- 3) Criterios educativos y pautas básicas a consensuar a favor de la educación de los hijos según las edades y circunstancias.
- 4) Control de la tendencia existente a utilizar a los hijos como «portavoces» o «mercancías» de cambio o de chantaje emocional por parte de los padres.
- 5) Definición de la relación con las nuevas figuras paterno/materna y/o de hermanastros que se pudieran dar en caso de que uno de los dos creara una nueva familia, lo que a su vez conlleva relaciones con la nueva familia extensa.
- 6) Bloqueos o resistencias emocionales que dificultan las relaciones armónicas entre padres e hijos, entre hermanos y entre otros miembros.
- 7) Dinámica de la protección y educación de los hijos que el padre no custodio ha de seguir durante el cumplimiento del régimen de visitas.
- 8) Criterios a consensuar para la toma de decisiones ante situaciones extraordinarias de los hijos: enfermedades, cambios de colegio o de residencia estudiantil, etc.

9) Criterios a tener en cuenta para desarrollar conjuntamente la educación integral de los hijos: educación moral, ética, religiosa, elección de estudios profesionales o universitarios, actividades extraescolares, etc.

10) Criterios que orientan la conveniencia de la ayuda o intervención de terceros en la crianza, protección, ayuda y educación de los hijos: abuelos, tíos u otras personas que se acercan a la nueva situación de la familia.

11) Asistencia a las reuniones convocadas por los colegios de los hijos.

### **6.3 Ámbito de actuación de la mediación familiar.**

Las situaciones en las que mediar vienen determinadas por los efectos de la separación de la pareja y las situaciones conflictivas de los miembros de la unidad familiar.

En concreto me voy a centrar en la mediación en los procesos de separación y divorcio.

Ya que en el caso de las separaciones y los divorcios, las parejas suelen decantarse por la vía judicial para resolver sus conflictos en vez de acudir a la mediación familiar.

Es en la vía judicial donde no se busca resolver el conflicto, sino ganar al otro. En el que es un tercero, es decir el juez, el que toma la decisión. Por tanto este proceso impide solucionar el conflicto por nosotros mismos.

Las medidas legales que ofrecen lo que hacen es separar aún más a las parejas y estas parejas no hay que olvidar que tienen que seguir relacionándose porque son padres. Y aquí está el problema ya que lo que se consigue es un aumento de la confrontación. Este proceso convierte a las partes en dependientes judicialmente de las normas legales.

Pero estas formas tradicionales de solución de conflictos están entrando en crisis y se está pasando a la "cultura del acuerdo".

Esta "cultura del acuerdo" favorece el dialogo, la empatía, la convergencia y descubrir los intereses comunes, la colaboración, la confianza, así como el consenso y también el acuerdo. Es decir, se busca unir y no separar.

La mediación es cultura del acuerdo, ya que se basa plenamente en ella, en construir la comunicación, el acuerdo y la negociación.

Pero aun la mediación no está llegando como debería a los usuarios, ya que se trata de un cambio cultural. Pero es una necesidad que aún no está expresada de manera explícita.

Centrándonos en la mediación familiar acudir a ella supone haber tomado la decisión de separarse, por ambas partes o solo por una.

Las situaciones por las que se puede mediar son:

- Lo mejor es que se acuda a mediación antes de empezar un proceso jurídico, aunque la mediación puede darse en cualquier momento del proceso.
- Cuando los padres no están contentos con las medidas judiciales de la separación y solicitan la figura del mediador para llegar a acuerdos.
- Cuando es el juez el que considere necesario la mediación para beneficio del menor.
- Cuando después de la separación, los cónyuges quieren volver a elaborar acuerdos del convenio regulador.
- En aquellas situaciones de conflicto entre los miembros de la unidad familiar.

#### **6.4 Actitudes parentales en el proceso de divorcio.**

Padres y madres, tienen dos funciones diferenciadas, la relación conyugal y la relación parental. Son dos funciones independientes que deben guardar un equilibrio que las diferencie y a la vez las conserve.

Es fundamental reconocer la inestabilidad que produce la separación, aceptar las responsabilidades en él y saber diferenciar las funciones maritales de las parentales.

Los que se separan son los padres/madres (relación conyugal), no los hijos/as de sus padres/madres (relación paterno-filial).

El resultado de las investigaciones realizadas sobre las reacciones de los hijos/as al divorcio o separación, indica que el conflicto entre los progenitores que continua sin resolverse y que se expresa delante de los hijos de forma abierta y manifiesta, tendrá consecuencias negativas para estos, y estas consecuencias pueden perdurar a lo largo del tiempo.

El proceso de separación es un evento especialmente crítico, pues hay preocupaciones y conflictos en la pareja e incertidumbre en los hijos/as. Esta incertidumbre se puede ver especialmente agravada si los progenitores no gestionan el proceso de separación de manera positiva.

El conflicto entre los progenitores tiene una influencia más duradera y destructiva sobre los menores que la propia separación.

Es normal tener sentimientos de ira, resentimiento, abandono y rechazo durante el proceso de separación, y los padres/madres suelen caer en el error de expresarlos delante de sus hijos/as. Cuanto más cordial, controlada y coordinada sea la relación de

los progenitores, mayor serenidad y estabilidad generarán en los hijos/as a pesar de la separación.

La mayoría de los hijos/as no quieren que sus padres se separen y no quieren verse obligados a ponerse de parte de uno de ellos. Enredar a los hijos/as en sus peleas puede tener consecuencias perjudiciales. No importa que el motivo de sus padres sea revelar la verdad, o desahogarse, cuando un niño/a oye a alguien en quien confía hablar mal de una persona querida por él, el efecto suele ser negativo.

La ruptura es sin duda un evento traumático en la vida de la familia, pero si se gestiona de manera adecuada, no tiene por qué ser disfuncional.

En relación a las actitudes y comportamiento que adopten los progenitores durante el proceso de separación, podemos hablar de dos formas de separarse:

1. Divorcio destructivo- Caracterizado por peleas, desencuentros constantes, pobre protección hacia los hijos/as, no reconocen su propia responsabilidad en el problema y suelen buscar aliados que refuercen su postura. La relación de la expareja es a través de litigio y prima la necesidad de ganar. En estos casos surge la necesidad de un tratamiento dirigido a la cooparentalidad y a salvaguardar el bienestar de los menores.
2. Divorcio como fase del ciclo vital- Cuidado y protección de los hijos/as. hay dolor por la pérdida pero termina por aceptarse. Se producen disputas en la primera fase de separación, pero pronto se reconoce la propia responsabilidad y el conflicto se resuelve sin litigio. Los progenitores saben separar la ruptura de la pareja de la función parental compartida. Se produce una búsqueda de apoyo efectiva en la red social.

### **6.5 La importancia de la comunicación de la decisión de separarse.**

Es cierto que a veces sucede que los hijos de padres separados manifiestan comportamientos inadecuados que llaman nuestra atención (ansiedad, sentimientos de tristeza, problemas de conducta, alteraciones en el sueño y/o en la alimentación, bajo rendimiento académico, etc.). Pero, normalmente esto sucede en aquellos casos en los que los padres no han gestionado adecuadamente su separación y, por otro lado, seguramente no hayan tenido en cuenta la importancia de cuidar, proteger y mantener al margen al menor para que su bienestar no se vea amenazado.

Una separación no es fácil para ninguna de las partes. La separación o el divorcio es uno de los desencadenantes de estrés más fuertes que una persona puede vivir. En ocasiones ambos miembros de la pareja se sienten embriagados por un torbellino de emociones (rabia, frustración, decepción, tristeza, miedo...) y esto hace que no tengan la mente clara para tomar buenas decisiones y para actuar de la mejor manera posible. Y, utilizar a los niños como moneda de cambio o arma arrojadiza si favorece que éstos puedan desarrollar un problema psicológico más adelante. No podemos olvidar que los problemas de pareja son de pareja, en ningún caso el niño o los niños tienen que ser partícipe de ellos.

En definitiva, es posible que la pareja llegue un momento determinado en el que haya dejado de entenderse y decidan ambas partes poner fin a su relación, sin embargo, como padres están “obligados” a entenderse a pesar de tener grandes diferencias como pareja. No pasa nada si la pareja ha dejado de funcionar como un equipo, pero como padres nunca pueden dejar de actuar como tal.

Si los padres hacen todo lo que está en su mano para que su decisión de separarse no perjudique al menor, es muy poco probable que el niño tenga algún problema psicológico como consecuencia de la separación de sus padres.

### **¿Cómo le decimos a nuestro hijo que vamos a separarnos?**

1. Comunicar la noticia al niño cuando la decisión se haya tomado de manera definitiva. Es importante no marear al niño. Si los padres no tienen claro qué van a hacer es mejor esperar para hablar con ellos hasta que todo se haya calmado y la decisión sea definitiva.
2. Cuanto antes mejor. Nunca es un buen momento para comunicar a los hijos esta noticia pero, si la decisión ya está tomada ¿para qué esperar más?. Los niños perciben y captan todo lo que sucede a su alrededor, por ello, sienten un gran alivio cuando se les ofrece información clara y precisa sobre lo que está sucediendo y sobre qué va a suceder a partir de ese momento.
3. No ofrecer al niño información contradictoria. Los padres, antes de tener la conversación con su hijo, deben haber consensuado la información que se le va a transmitir para actuar al unísono evitando que el niño reciba información contradictoria que pueda generarle inseguridad y desconfianza.
4. Elegir un ambiente relajado. Es importante que se escoja un lugar para comunicar la noticia que permita que la comunicación sea fluida, que no hayan ruidos ni

interrupciones y que, por supuesto, favorezca un clima distendido y tranquilo. Quizás el lugar en el que los niños se van a sentir más seguro para dar rienda suelta a sus sentimientos es su propia casa. Hay que entender que los niños pueden sentirse tristes o enfadados con vosotros, no pasa nada, solo necesitan un poco de tiempo para asimilar la noticia.

5. Comunicar la noticia en un momento en el que no haya prisa. Lo ideal es que tras hacer saber a los niños que sus padres van a separarse tengan la oportunidad de hacer todas las preguntas que se les pase por su pequeña cabeza y que puedan expresar sin censura sus emociones. Por ello, lo más recomendable es que se lo digamos por la mañana para que a lo largo del día ellos puedan digerir la noticia y compartir con nosotros sus inquietudes. Y, también que no sea un día de colegio o en el que tengan que irse corriendo a hacer alguna actividad. Por ejemplo, un buen día para decírselo podría ser un sábado o un domingo por la mañana.
6. Mostrar calma y seguridad. Es fundamental que los padres se comporten de manera tranquila y natural para transmitir a los niños seguridad y que todo está bajo control. No hay nada más contagioso que las emociones, si los niños perciben que sus padres están nerviosos ellos se pondrán nerviosos también. Y, si perciben que sus padres están tristes, ellos se pondrán también tristes. Mediante la comunicación verbal y no verbal podemos transmitirles emociones positivas y mucha paz.
7. Transmitir la decisión sin divagar ni hacer alusión a datos irrelevantes o subjetivos. La noticia de la separación se tiene que adaptar a la edad del niño. Pero, es fundamental que se le haga saber al niño que los padres van a separarse de manera directa, clara, sencilla y concisa: “Papá y mamá han decidido separarse. A partir de ahora vamos a vivir en casas diferentes para ser todos más felices. Esto no es una decisión fácil y no tiene absolutamente nada que ver contigo, porque ambos te queremos. Los dos vamos a estar a tu lado siempre”.
8. Aclarar cómo se va a ver alterada su rutina. A los niños, al contrario de lo que se suele pensar, lo que más les interesa es saber hasta qué punto su rutina se va a ver alterada tras la separación. Por ello, hay que darle información sobre cómo van a ser las cosas a partir de ahora (dónde van a vivir, cuándo van a ver a su padre y a su madre, si se van a cambiar o no de colegio, si van a tener o no que dejar de hacer sus actividades extraescolares, etc.).

9. Hacer hincapié en que ellos no tienen la culpa. Muchos niños tienden a pensar que sus padres se han separado por su culpa. Por ello, hay que hacer especial hincapié en explicarles que ellos nada tienen que ver en esta decisión.
10. Transmitirles que no hay nada que ellos puedan hacer. A veces los niños asumen la responsabilidad de reconciliar a sus padres. Creen que ellos pueden hacer algo para que todo vuelva a ser como antes. Incluso, algunos niños empiezan a tener un mal comportamiento para captar la atención de sus padres y que éstos opten por permanecer unidos. Por este motivo, es necesario que se insista en que el niño no puede hacer nada para cambiar la decisión que los padres han tomado de separarse.

### **6.6 Modelos de mediación familiar.**

En base en el modelo tradicional de Harvard, la mediación es un proceso cuyo objetivo es la negociación colaborativa para lograr un acuerdo. Este modelo entiende que el conflicto es un obstáculo que impide satisfacer las necesidades e intereses y, por lo tanto, es necesario tomar una decisión consensuada. La finalidad es el acuerdo, la solución del problema. No entra en evaluar las causas que han provocado la disputa ni quienes lo han iniciado. Por esta razón, el modelo Harvard niega la existencia de la culpabilidad. No hay vencedores ni vencidos.

El inconveniente de este modelo está en centrar toda la atención en el problema y su solución. No tiene en cuenta la raíz del conflicto, las causas que lo han provocado. Prescinde del valor humano, de los sentimientos y circunstancias que rodean a las partes en conflicto.

Este modelo, nacido en la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, es utilizado frecuentemente en Derecho, Economía y la política.

Dando un paso adelante, encontramos el modelo transformativo de Bush y Folger, que consideran más importante desarrollar el potencial de las personas con el fin de tener más fuerza y capacidad para afrontar los problemas (*empowerment*) y fomentar las habilidades sociales que permitan comprender a los demás, interactuar positivamente y mejorar las relaciones sociales (*recognition*).

Este modelo presta atención al bien común y, por lo tanto, la solución debe basarse en el interés general. Con la mediación, pretende fomentar la cooperación, el diálogo, la idea de que solo las partes tienen el poder de llegar a un acuerdo. El fin último no es el

acuerdo por la sencilla razón de que si se produce una transformación en las personas la solución llegará finalmente.

El inconveniente de este modelo es que no tiene en cuenta el interés particular, el derecho de cada persona. No obstante, este modelo podría encuadrarse en la mediación intercultural laboral donde prima el bien común (ya sea entre grupos interétnicos o grupos de trabajadores, respectivamente) frente al individual.

Sara Cobb nos muestra el modelo circular-narrativo. Considera que los conflictos se originan dentro de unos acontecimientos, unas historias, que varían según la óptica de cada persona. Las partes deben ser conscientes de que su postura radical e inflexible no beneficia a nadie. Solamente replanteando el punto de vista de cada uno puede llegarse a un acuerdo. En esencia, el mediador debe permitir a las partes argumentar su postura, su narrativa, hasta el extremo. Solo así comprenderán la necesidad de buscar una historia alternativa que sirva de referente para llegar a una solución.

La interacción y la comunicación, tanto la verbal (digital: las palabras y los emblemas) como la no verbal (corporal o analógica: elementos paralingüísticos y no lingüísticos) y la contextual, entre las partes es esencial ya que permite analizar la situación y buscar una alternativa. Sin estos dos elementos cada uno se mantendrá siempre en una actitud inamovible que les llevará a un círculo cerrado.

Este modelo se preocupa más de la narrativa, de replantear la historia que del acuerdo en sí. Al igual que ocurre con el modelo transformativo, no es prioritario. La solución llegará cuando las partes cambien la perspectiva y vean la historia de otra manera más favorable.

Finalmente, el modelo tópico de Bandieri parte de la dialéctica, el tópico y el sentido común como premisas fundamentales. Es esencial el diálogo entre las partes, que cada uno exprese sus propios intereses, mientras el mediador busca los puntos en común que ayuden a acercar posturas. La importancia radica en la retórica y la dialéctica, en el poder de convicción para demostrar que la posición de uno es la más justa frente a la del otro. Si esa argumentación tiene lógica y sentido común, podrá aplicarse como solución al problema.

Aunque la mediación se puede abordar desde distintos puntos de vista, no hay que perder el objetivo inicial: servir de instrumento para abordar el conflicto pacíficamente y facilitar una comunicación abierta y sincera.

Figura I: Modelos de mediación

<b>MODELOS DE MEDIACIÓN</b>	
<b>Tradicional (Harvard)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La causa del conflicto es el desacuerdo.</li> <li>- No tiene en cuenta la raíz del conflicto.</li> <li>- No hay vencedores ni vencidos.</li> </ul>
<b>Transformativo (Bush y Folger)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene en cuenta el interés común.</li> <li>- Se centra en la transformación de las relaciones. El acuerdo no es importante.</li> <li>- Importa la adquisición de habilidades de tratamiento de conflictos.</li> </ul>
<b>Circular-narrativo (Sara Cobb)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomentar la reflexión y no la aireación de las historias.</li> <li>- Causalidad circular. No hay una causa única que produzca un determinado resultado.</li> <li>- Lo importante es mejorar las relaciones</li> </ul>
<b>Tópico (Bandieri)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Parte del sentido común.</li> <li>- Importancia de la retórica y dialéctica.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia

## **7. El proceso de mediación.**

### **7.1 Etapas de la mediación.**

En la Figura I se puede observar el diseño del programa de mediación. Está constituido por una serie de fases que conducen, de forma lógica, hacia la consecución de acuerdos. El orden en el que se suceden estas fases no es estático ya que, dependiendo de la pareja, puede ser necesario volver a reconsiderar aspectos ya tratados en la fase de recepción, o ampliar y discutir cuestiones informativas cuando se está negociando. Esto indica que el programa es dinámico y que, aunque en principio sigue el orden expuesto en el esquema, las fases y el cómo se trata cada una de ellas se adapta a las características de pareja con la que se está interactuando.

La fase de recepción tiene como objetivo general ver si se adecua la problemática presentada al programa, informando del contenido del mismo, para que los miembros de la pareja, por separado, juzguen si responde o no a sus expectativas. La manera de alcanzar dicho objetivo es conseguir un clima adecuado para que la intensidad emocional disminuya y las parejas estén en mejor disposición para recibir la información sobre qué es la mediación y cómo puede ayudarlas y recoger datos personales de la relación de pareja y del proceso de ruptura que ayuden al mediador a diseñar un espacio en el que ambos intercambien información y negocien los asuntos relativos a la ruptura. Esta primera entrevista se realiza con cada uno de los miembros de la pareja, con el fin de que puedan exponer su propia versión de los hechos y establecer una relación de confianza con el mediador.

La fase de información se realiza con ambos miembros de la pareja. Además de resolver dudas planteadas en la primera entrevista, se ofrece una información legal y psicológica para que puedan manejar mejor su situación. Esta información se construye en base a la obtenida por separado en la primera fase, y sirve para iniciar un intercambio de opinión entre las partes acerca de cómo ven cada una la situación conflictiva y cómo piensan que pueden resolverla. Esta interacción verbal añade información sobre la dinámica de la pareja y también sobre aspectos en los que ésta coincide.

La fase de información a los hijos es optativa, por lo que sólo si los padres acceden tiene lugar el encuentro con los menores. El objetivo de esta fase está en dar a conocer a los hijos qué es lo que sus padres hacen en mediación; cómo intentan conseguir acuerdos, aunque haya elementos emocionales que les dificulten pensar con racionalidad. También se les explica cómo pueden ellos ayudar: no interviniendo en el conflicto que éstos mantienen ni tomando partido por ninguno. Si los hijos son mayores, una vez que los padres han concluido con los acuerdos, resulta útil preguntarles si les parece bien la forma acordada o desean que se tenga en cuenta algo, en función de sus estudios, amigos, actividades, etc. finalmente, si alguno de los menores tiene ideas equivocadas en torno a la separación de sus padres o experimenta algún sentimiento negativo sobre este hecho, se intenta modificar esas ideas y los sentimientos negativos que las acompañan.

La fase de negociación individual tiene como fin modificar percepciones equivocadas y manejar las emociones intensas, además de desbloquear las negociaciones conjuntas.

También podemos utilizar las negociaciones individuales en momentos posteriores de la negociación, cuando ésta se paraliza, resultando útil un encuentro privado con cada miembro de la pareja para que reconsidere su conducta.

La fase de negociación consiste en una serie de entrevistas diseñadas para ir tratando los desacuerdos de uno en uno, siguiendo un orden decreciente en cuanto a la conflictividad percibida por las partes. Los pasos realizados siguen una estrategia de solución de problemas. El primer paso consiste en definir claramente el problema, de forma objetiva y sin establecer juicios de valor. Se ayuda a las partes a definirlo conjuntamente y a percibir la zona común de acuerdos. Una vez que las partes coinciden en cuál es el problema, se promueve la generación de ideas, sin entrar a valorarlas, solo se estimula la cantidad. De estas alternativas se valoran las consecuencias positivas y negativas para cada uno de los miembros de la familia y se elige aquella opción que proporcione beneficios para todos los miembros de la familia.

La fase de resolución consiste en la elaboración del documento donde quedan reflejados los acuerdos por escrito. Tras la lectura individual del documento y corrección de los errores observados por las partes, se revisa el contenido del mismo con la pareja, a la vez que se resuelven las dudas planteadas. En esta fase, la comunicación entre la pareja es más tranquila y las conductas menos agresivas, señal del comienzo de ajuste a la nueva situación.

Figura II: Etapas de la mediación familiar

<b>PROGRAMA DE MEDIACIÓN</b>	
<b>Denominación de la fase</b>	<b>Principales pasos a seguir</b>
<b>Fase 1 Recepción</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Crear un entorno agradable.</li><li>- Obtener y ofrecer información.</li></ul>
<b>Fase 2 Información</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ofrecer información psicológica y jurídica.</li><li>- Recoger percepciones de ambas partes.</li><li>- Identificar aspectos coincidentes.</li></ul>
<b>Fase 3 Información hijos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Modificar posibles distorsiones cognitivas acerca de la separación.</li><li>- Apoyar a los padres en la toma de decisión.</li></ul>
<b>Fase 4 Negociación individual</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Modificar percepciones equivocadas.</li><li>- Manejar emociones intensas.</li><li>- Desbloquear las negociaciones conjuntas.</li></ul>
<b>Fase 5 Negociación conjunta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Definir los problemas.</li><li>- Generar soluciones alternativas.</li><li>- Evaluar las alternativas.</li><li>- Conseguir acuerdos.</li></ul>
<b>Fase 6 Resolución</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Redacción y firma del documento de acuerdo.</li></ul>
<b>Fase 7 Seguimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Seguimiento de la solución y el acuerdo.</li><li>- Revisión.</li><li>- Valoración.</li><li>- Seis meses – un año.</li></ul>

Fuente: elaboración propia

## 7.2 La importancia del espacio en el encuentro de mediación.

La condición fundamental es que la mediación transcurra en un ambiente en el que todos se sientan cómodos. Si se opta por acudir al despacho del mediador, unos colores suaves y una luz indirecta favorecerán esa situación de confort y ayudará a generar confianza.

Especial importancia debe darse a la sala donde se lleva a cabo el proceso mediador, siendo como tal el espacio físico espacio-temporal donde se realizan las mediaciones y cómo esté organizada.

Puesto que durante el proceso de mediación se pueden llevar a cabo por el mediador reuniones separadas con cada parte, es siempre aconsejable contar con una o dos salas anexas complementarias que permitan ese doble objetivo.

La regla de oro es que ambas partes deben estar y sentirse en condiciones de igualdad respecto de la otra. Si no existe este equilibrio, la comunicación puede dificultarse más. Por ello, no se debe permitir que una de las partes se encuentre en situación de inferioridad respecto de la otra, bien sea porque tienen menos espacio disponible para sentarse en torno a la mesa, bien porque tienen sillas distintas o de altura distinta.

La altura y condiciones de las sillas deben ser iguales para las dos partes y para el mediador, quien a diferencia del juez se coloca a la misma altura que las partes.

De otro lado, esta sala debe reunir unas condiciones mínimas de confort, temperatura, iluminación y audición adecuadas que permitan que la negociación y el proceso de mediación se lleven a cabo adecuadamente.

Un lugar oscuro, caluroso o frío, con mala sonoridad no permitirá una comunicación fluida entre las partes quienes sin duda no desearán seguir en torno a una mesa en la cual no existen unas condiciones mínimas de confort.

La iluminación, artificial o natural, debe ser adecuada y no situar a una de las partes en situación de desventaja respecto de la otra. Por ejemplo, el deslumbramiento de la entrada de los rayos solares por una ventana a una de las partes la coloca en una posición desfavorable respecto a la otra, la cuales los rayos solares no deslumbran. Una elevada temperatura o un excesivo frío en el lugar donde se lleva a cabo la mediación, supondrá una sensación incómoda incluso para el mediador, quienes estarán pensando en abandonar la reunión lo antes posible en vez de estar concentrados en la propia negociación.

Es preferible que no haya obstáculos entre las partes, de esta forma es más fácil seguir el lenguaje no verbal que proyectan los participantes.

La persona que dirige la mediación se ha de ubicar en un punto equidistante entre ambos. Si hay mesa en la sala, es preferible que sea redonda para reflejar jerarquía horizontal, creando un ambiente de reflexión ideal para el debate y la toma de decisiones. Si la mesa es ovalada o rectangular se situará en la cabecera de la misma y, si es posible, colocado en un lugar que le permita ver la puerta de la sala.

### **7.3 Motivos para la finalización de la mediación.**

El procedimiento de mediación puede concluir en acuerdo o finalizar sin alcanzar dicho acuerdo, bien sea porque todas o alguna de las partes ejerzan su derecho a dar por terminadas las actuaciones, comunicándose al mediador, bien porque haya transcurrido el plazo máximo acordado por las partes para la duración del procedimiento, así como cuando el mediador aprecie de manera justificada que las posiciones de las partes son irreconciliables o concurra otra causa que determine su conclusión. Con la terminación del procedimiento se devolverán a cada parte los documentos que hubiere aportado. Con los documentos que no hubieren de devolverse a las partes, se formará un expediente que deberá conservar y custodiar el mediador o, en su caso, la institución de mediación, una vez terminado el procedimiento, por un plazo de cuatro meses.

La renuncia del mediador a continuar el procedimiento o el rechazo de las partes a su mediador sólo producirá la terminación del procedimiento cuando no se llegue a nombrar un nuevo mediador.

El acta final determinará la conclusión del procedimiento y, en su caso, reflejará los acuerdos alcanzados de forma clara y comprensible, o su finalización por cualquier otra causa.

El acta deberá ir firmada por todas las partes y por el mediador o mediadores y se entregará un ejemplar original a cada una de ellas. En caso de que alguna de las partes no quisiera firmar el acta, el mediador hará constar en la misma esta circunstancia, entregando un ejemplar a las partes que lo deseen.

## **8. La figura del mediador durante el proceso de mediación.**

El mediador es un tercero que asiste a las personas en conflicto pero que no tiene la facultad de decidir sobre el mismo, es decir, el mediador no puede adoptar ninguna decisión vinculante, sino que son los propios enfrentados por el conflicto quienes alcanzarán la solución más adecuada.

La función del mediador es por tanto, facilitar la comunicación, salvar las situaciones de impás que se producen en cualquier negociación ofreciendo alternativas de solución y, fundamentalmente, ofrecer una visión de futuro de las decisiones adoptadas. Dicho de otro modo el objetivo principal del mediador es guiar a la pareja para que cada uno exponga su situación e intereses de una forma sincera y sin presiones, de modo que organicen su vida futura por separado de acuerdo a sus necesidades y posibilidades reales.

Además el mediador ha de ser neutral e imparcial, siendo, a la vez, importante que el mediador consiga total legitimidad ante la pareja, puesto que es un proceso que requiere de total franqueza y confianza por su parte.

La mediación puede desarrollarse antes, durante o después de un proceso judicial, pero es fundamental garantizar la independencia de ambos procesos, el judicial y el de mediación. Por eso uno de los principios más importantes de la mediación es el compromiso de confidencialidad para evitar la utilización de lo acontecido en las sesiones en un proceso judicial posterior.

Uno de los principales obstáculos a los que el mediador tiene que hacer frente para lograr una separación consensuada es la carga emocional con la que llega el matrimonio. Esta carga emocional es la culpable de que la pareja distorsione la realidad y trate de vengarse o castigar emocionalmente al otro. El mediador debe conseguir para poder pasar a la fase de la negociación que ambos se liberen de su rencor.

En ocasiones la pareja llega con un desequilibrio de poder en la que una parte está subyugada a la otra y no se atreve a expresarse con libertad. Cuando esto ocurre, es imprescindible equiparar las posiciones de poder de ambos. Sólo una vez equilibradas las fuerzas, podemos comenzar a trabajar de forma efectiva.

La tarea del mediador consiste en conocer la trayectoria de la pareja, la naturaleza de su relación, los problemas que les han llevado a la ruptura y demás datos necesarios para elaborar una radiografía detallada y realista de su situación.

Es habitual que ante el deseo de separarse, uno de los cónyuges quiera adoptar un rol que nunca ha ejercido y que será incapaz de mantener para ganarse el cariño de sus hijos. En definitiva, para ganar terreno a la otra parte. La clave está en ser conscientes de las capacidades reales de cada miembro de la pareja: habilidades, horarios de trabajo, disposición, etc. para buscar la mejor fórmula que les permita ser buenos padres.

### **9. Respuesta emocional de los hijos ante la separación o divorcio.**

Los estudios realizados con distintos grupos de edad indican una serie de reacciones emocionales comunes en niños de igual edad. WALLERSTEIN y KELLY (1980) observaron que la respuesta más usual entre los niños de preescolar tenía que ver con la pérdida de conductas no adaptativas que ya habían adquirido adecuadamente, como el control de esfínteres, alimentación, etc. Los de edad escolar reaccionaban con miedos y un gran sentimiento de tristeza e inseguridad, en contraste con los preadolescentes que lo hacían con una fuerte irritación y sentimientos de inconformidad. La edad es un factor muy importante para anticipar la respuesta de los niños ante la separación o divorcio, ya que ésta marca diferencias en habilidades cognitivas para elaborar un juicio de lo que es conveniente para sus vidas, influyendo en la manera de responder emocionalmente ante este acontecimiento. Sin embargo, la edad no es el único factor a tener en cuenta si no es combinado con el sexo, número de hermanos, relación de la pareja (en cuanto a calidad y duración), relación familiar, edad de los padres, decisión conjunta o no de éstos, sexo del padre que rompe, etc. Además de estos factores, y aunque el momento evolutivo del niño modela el tipo de respuesta a la ruptura, la conducta interpersonal de los padres, y el mantenimiento de un contacto adecuado del niño con ambos padres después del divorcio, determinan la intensidad y duración de tal respuesta.

Partiendo del hecho de que la separación es el resultado, y no la causa, de los conflictos familiares, las conductas inadecuadas que los menores puedan presentar ante la ruptura

no son debidas a ésta sino a toda la situación de conflicto y tensión que precedió a esta decisión , a cómo se lleva a cabo esta separación y a cuál es la calidad de la relación entre padres e hijos después de ésta, lo que se relaciona con un mayor o menor conflicto de los padres entre sí, una vez llevada a cabo la separación.

Teniendo en cuenta estas observaciones, las características siguientes ejemplifican los problemas típicos por los que los niños pueden atravesar en función de su edad: durante los primeros años es importante mantener el contacto con el ``primer cuidador``, es decir, si la madre lo ha cuidado hasta el momento y sigue haciéndolo no hay mucho problema, excepto el de que en la relación madre-hijo ésta transmita sus preocupaciones y nerviosismos al bebé mediante una preocupación excesiva por el mismo o una gran despreocupación, lo que genera, en ambos casos, un bebé irritable y tenso. Lo recomendable es estos dos primeros años es la continuidad, la constancia de los rostros familiares, así como un ambiente acogedor. Es un periodo idóneo para que el niño asuma la nueva realidad de sus padres y los incorpore por separado en su vida. Sin embargo, las madres temen dejar a los niños pequeños al cuidado de los padres, basándose en la inexperiencia de éstos y en la falsa creencia de que lo mejor para ellos es estar con ellas.

La edad preescolar es un periodo crítico para el desarrollo infantil. El egocentrismo propio de este momento y la aparición de un sentimiento moral de bueno y malo, hacen que estos niños se puedan culpar de todo aquello que marcha mal, incluso de la ruptura de sus padres. Los problemas más usuales en este período son alteraciones del sueño, de la alimentación, pérdida de hábitos ya adquiridos, etc. Estas alteraciones se corrigen con facilidad si los padres realizan su separación de forma adecuada, es decir, les plantean sus decisión de separarse de manera conjunta, responsabilizándose ambos de esta decisión, de forma que los menores se encuentren libres de este peso y reciban la seguridad de que ambos padres seguirán ocupándose de ellos. Se recomienda a los padres que tienen hijos en estas edades que expliquen con términos claros y comprensibles la decisión de separarse, evitando los términos legales al uso y describiendo lo que va a ser la vida de los hijos con ellos dos por separado, insistiendo en la participación de ambos en su cuidados y atención, así como en un compromiso común para regular cuanto antes los hábitos de vida de los menores.

El periodo de los seis a los ocho años es un periodo tranquilo, donde todo el esfuerzo está orientado hacia el aprendizaje, en un movimiento para independizarse de sus familias y en la formación de la identidad y concepto de sí mismo. Estos niños de edad escolar no se rebelan contra sus padres, y comienzan a ser capaces de razonar. El divorcio lo sienten, ya que aunque los amigos son muy importantes, los padres continúan siendo el núcleo de su vida. Pueden interpretar la ruptura como el colapso de todo su medio protector ambiental, siendo sus respuestas características el miedo, un sentimiento de inseguridad y una gran tristeza. La necesidad de estar con ambos padres es tan profunda que muchos niños de esta edad son capaces de cualquier cosa para mantenerse en contacto con el que se ha marchado del hogar, si el que vive con él le hace difícil el contacto con el otro, planteándose un conflicto con este padre. Estos sentimientos se manifiestan con problemas escolares, llantos continuos y magnificación de los hechos, que le conducen a un proceso de fabulación desproporcionada. Para prevenir este tipo de respuestas, los padres deben prepararlos para la separación, no retrasando la información sobre la misma, mostrarles apoyo en sus tareas escolares y en el terreno emocional, de forma que el ejercicio conjunto de sus tareas parentales les garantice una vida regular y una imagen positiva de ambos padres.

En la etapa de los nueve a los doce años, los niños ya tienen un desarrollo cognitivo mayor, y pueden ver la separación de sus padres como un hecho fuera de su control, como un problema de sus padres y no de ellos; pero al mismo tiempo tienen un sentido más estricto de lo que está bien y mal, mostrándose irritado con el padre o madre que infringe las reglas. Expresan irritación con el padre custodio, culpándolo de la marcha del otro y a la vez plantea una convivencia difícil con el no custodio, que a su vez reacciona distanciándose más, con lo que se incrementa la irritación del hijo. Este tipo de problemas pueden evitarse, o reducir su duración, si los padres mantienen un sistema educativo conjunto, la relación con el hijo es continuada y si ejercen activamente la coparentalidad. La respuesta del padre/madre custodio a la negativa de los menores de ir con el otro padre/madre puede ayudar o dificultar tal acción. Cuando los hijos se muestran reacios a estar con el otro progenitor, la interpretación de esta conducta no hay que buscarla, generalmente, en una inhabilidad del padre no custodio, sino en cómo los sentimientos del custodio influyen en la opinión del menor. Otras respuestas emocionales típicas de este periodo son la dificultad para expresar sus sentimientos y un

cierto desconcierto ante la ruptura, siendo aconsejable que los padres les den muestras de respeto hacia el otro padre, propiciando la expresión emocional.

El periodo adolescente comprende la edad de trece a dieciocho años y está presidido por sentimientos ambivalentes de suficiencia y dependencia. El grupo de iguales es muy importante, por lo que luchará por su autonomía, diferenciándose de los estándares paternos para adecuarse al grupo, pero necesitando aún el apoyo emocional de los padres y reglas conjuntas de actuación. La conducta contradictoria de estos jóvenes provoca un sentimiento de incertidumbre en los padres acerca de cómo actuar con los hijos respecto a su separación. Unos no les dan información porque temen su juicio, por lo que los hijos sienten que no confían en ellos y se resienten de esa falta de información. Otros, convierten al hijo adolescente en su confidente, imponiéndole una responsabilidad que no le corresponde y asumiendo el rol de padre o madre de la familia. La adolescencia es una etapa complicada, pero también cuenta con un mayor desarrollo cognitivo, por lo que los jóvenes están en mejor disposición de afrontar esta situación, si los padres realizan una separación adecuada y les presentan la ruptura como una solución razonable a sus problemas que no va a impedir que ellos sigan contando con ambos padres.

La separación es un acontecimiento duro para los adultos y para los hijos. Algunos comunican su asombro ante la decisión de sus padres porque estos han podido ocultar sus diferencias y aparentar una relación normalizada, aunque la frialdad y la ausencia de emociones positivas puede afectar de otra manera a los hijos. En estos casos, los hijos manifiestan sus sorpresa seguida de conductas cambiantes, que van desde acciones para intentar unir a los padres, conductas de rebeldía y oposición que muestran sus disconformidad con el acontecimiento a manifestaciones de tristeza profunda y retraimiento.

Otros hijos manifiestan alivio ante la decisión de sus padres de dejar la convivencia y no les ha extrañado esta decisión porque se lo veían venir, era algo anunciado desde hacía mucho tiempo y se asombran de lo que han tardado en hacerlo, no entendiendo que los utilicen a ellos para justificar su retraso. Los hijos informan que la situación de enfrentamiento entre sus padres era muy dura, que se encuentran en medio y que si les hubieran preguntado les hubieran dicho que no se puede forzar el vivir en pareja y que

ellos hubieran sido más felices si pudieran haber estado con los dos por separado en una situación más relajada.

Un acontecimiento que merece un estudio más pormenorizado es la influencia en los hijos de las nuevas parejas, sobre todo por la forma distinta que tienen los padres de introducirla en la vida de los hijos. Cuanto más rápido la quieran implantar, más resistencia tendrán de los hijos, sobre todo si la prisa del padre o madre que la introduce está acompañada de la oposición del otro padre o madre. Los hijos se suelen quejar de la forma tan explosiva de algunos padres de imponerles a las nuevas parejas y de la rapidez con la que quieren que asuman su nueva realidad amorosa. Otros padres se sienten culpables de tener una nueva relación, la ocultan a los hijos y viven una doble vida, llegando a supeditar su vida de relación a los momentos en los que no estén con los hijos, por lo que estos no pueden acostumbrarse a esta nueva realidad.

En realidad, con independencia de la edad y de las circunstancias que acompañen a la separación, los menores responden a la situación de ruptura en función de cómo sus padres resuelven sus diferencias y abordan los cambios, por lo que los problemas que los menores pueden presentar ante la ruptura no se deben a ésta, sino a la forma en que sus padres la llevan a cabo, cómo ha sido la interacción con sus hijos y cómo se comportan después de la ruptura.

**Figura III: Respuesta emocional de los hijos ante la separación o divorcio.**

<b>AÑOS</b>	<b>RESPUESTA EMOCIONAL</b>	<b>ACTUACION DE LOS PADRES</b>
<b>De 3 a 6</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteraciones del sueño.</li> <li>- Alteraciones de la alimentación.</li> <li>- Interrupción de hábitos ya adquiridos.</li> <li>- Aumento de la dependencia.</li> <li>- Conductas agresivas.</li> <li>- Sentimiento de culpabilidad por la ruptura de sus padres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decirle juntos que han decidido vivir separados pero que ambos seguirán ocupándose de él.</li> <li>- Controlar las conductas del hijo de forma conjunta.</li> <li>- Describirle cómo estará con los dos. Dónde estará su otra casa, etc.</li> <li>- Reiterarle su decisión conjunta y aclararle que él no tiene nada que ver con su decisión.</li> <li>- Hábitos de vida regular.</li> </ul>
<b>De 6 a 8</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento del llanto.</li> <li>- Dificultades escolares.</li> <li>- Conflicto con el padre custodio.</li> <li>- Sentimiento de inseguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Explicarle la separación antes de que ocurra, para que se prepare.</li> <li>- Aumentar las muestras de afecto.</li> <li>- Apoyo de ambos padres en sus tareas escolares.</li> <li>- Mantener una imagen de ambos padres positiva.</li> <li>- Apoyo emocional conjunto.</li> <li>- Hábitos de vida regular.</li> </ul>
<b>De 9 a 12</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Idealización del padre no conviviente y aumento del conflicto con el padre conviviente.</li> <li>- Dificultad para expresar los sentimientos.</li> <li>- Desconcierto ante la ruptura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener un sistema frecuente de comunicación con el padre no conviviente.</li> <li>- Mostrar un sistema conjunto educativo de refuerzos disciplinarios.</li> <li>- Crear una atmosfera propicia para expresar adecuadamente los sentimientos</li> <li>- Hablar bien del otro como padre/madre</li> <li>- Hábitos de vida regulares</li> </ul>
<b>De 13 a 18</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sentimientos ambivalentes de suficiencia y de dependencia.</li> <li>- Lucha por su autonomía.</li> <li>- Búsqueda de la opinión del grupo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguir marcando reglas conjuntas de actuación y dar apoyo emocional.</li> <li>- Ofrecer información objetiva y adecuada acerca de la ruptura.</li> <li>- Tener en cuenta su opinión.</li> <li>- Marcar los límites entre sus responsabilidades como padres y sus necesidades personales.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia

## **10. Síndrome de alienación parental.**

### **10.1 ¿Qué es el Síndrome de Alienación Parental (SAP)?**

La primera definición que se realiza sobre el SAP es de Richard Gardner en 1985, que lo define como un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, campaña que no tiene justificación.

Podríamos definir el Síndrome de Alienación Parental como un conjunto sintomático, que se produce en los hijos, cuando uno de los progenitores, mediante diferentes estrategias, transforma la conciencia de los niños, con el objeto de impedir, obstaculizar, o simplemente destruir sus vínculos con el otro progenitor.

Es un hecho propio de familias rotas por un divorcio difícil en el cual el hijo se convierte en una herramienta eficaz, para castigar a la expareja.

Cuando el SAP entra en contacto con el Sistema legal se convierte en un Síndrome jurídico Familiar. La negativa de los hijos adquiere auténtica trascendencia cuando se expresa en un juzgado, ya que se desencadenan entonces acusaciones, búsquedas de explicaciones y acciones encaminadas a resolver el problema que hace que la instancia judicial se convierta en parte para resolver el mismo, de tal manera que debemos incluirla como un elemento de vital importancia de los componentes del síndrome.

### **10.2 ¿Cómo se produce el SAP?**

El progenitor que mediante una manipulación sistemática, tiene la intención de destruir la relación existente entre sus propios hijos y el otro progenitor, es el denominado “progenitor alienador”.

Para el progenitor alienador, el hecho de tener el control total de sus hijos, puede llegar a ser una cuestión fundamental para su propia vida. No son capaces de poder liberar a sus hijos de sus cadenas, y sobre todo, verlos como personas individuales con sus propias necesidades y metas vitales. Son padres o madres con una gran necesidad de tener al lado a sus hijos con tal de poder calmar la ansiedad que les produce la posibilidad de no tenerlos.

Son personas con una baja autoestima, que obtienen la satisfacción de tener la atención de sus hijos, ya que necesitan ser valorados y queridos. Tienen profundas heridas emocionales que intentan saciarlas con el control hacia sus hijos.

El progenitor alienador es una persona que no respetará las reglas si estas tienen que ver con sus hijos, y su pérdida de control sobre ellos. Por ese motivo suelen desobedecer las sentencias judiciales. Todo gira alrededor de ellos. Por ello, es totalmente incapaz de ver las situaciones desde el punto de vista del otro, ni sentir empatía por los demás.

Siempre buscará controlar el tiempo de sus hijos cuando está con el otro progenitor. Para ellos, dejar ir a sus hijos con el otro progenitor, es como si le quitarán una parte de su vida o de su ser. Son lastimeros y muy convincentes con su sentimiento de desamparo. Llegan incluso a ser tan convincentes que llegan a engañar a las personas implicadas en su divorcio, como por ejemplo, a la policía, a los abogados o a los asistentes sociales. Son capaces de manipular a todas las personas de su entorno para conseguir lo que quieren, que es su caso es en control de sus hijos, y hacer daño a su expareja.

Su manipulación sobre los demás, y sobre todo sobre sus hijos, que siempre mostrarán una gran resistencia a ser evaluados psicológicamente y psiquiátricamente, ya que fácilmente se les desmonta toda su coartada sobre lo “malo” que es el otro progenitor y cómo manipula a sus hijos.

### **10.3 Comportamiento del Progenitor Alienador.**

Existe una serie de conductas que son similares en los progenitores alienadores, y son:

- Intenta que sus hijos no se comuniquen con el otro progenitor.
- Realiza actividades en horarios o días en los que el otro progenitor debe ejercer su derecho de visita. Así evita que sus hijos se vayan.
- Si tienen una nueva pareja, intenta por todos los medios que sus hijos le llamen “papá” o “mamá”.
- Si pueden evitarán que sus hijos reciban regalos o paquetes destinados a ellos.
- No informar al otro progenitor de nada respecto a sus hijos. Por ejemplo, de sus actividades escolares, de las fiestas que van, etc.
- Si el otro progenitor tiene una nueva pareja, hablar de forma despectiva sobre ella.

- Impedir por todos los medios que el otro progenitor aplique su derecho de visita.
- No informar al otro progenitor de citas importantes, como visitas médicas, ir al dentista, etc.
- Implicar en su manipulación a todo su entorno (padres, amigos, nueva pareja, etc.).
- Toma de decisiones importantes sin consultar con el otro progenitor, como por ejemplo, la elección del colegio.
- Intentar cambiar sus apellidos o sus nombres.
- Impedir que el otro progenitor tenga información escolar o médica de sus hijos.
- Dejar a sus hijos con otra persona que no sea su otro progenitor, aunque esté disponible.
- Inculcar la idea que los regalos del otro progenitor son horribles. Si éstos son ropa, dirá que es fea y les negará poder ponérsela.
- Amenazar a sus propios hijos, si éstos quieren comunicarse o estar con su otro progenitor.
- Recriminar al otro progenitor el mal comportamiento de sus hijos.

#### **10.4 Síntomas del Síndrome de Alienación Parental.**

El progenitor alienador desarrolla siempre un mensaje y una estrategia hacia sus hijos, para que éstos lleguen a rechazar al otro progenitor. Es una manipulación emocional en toda regla, que consigue que los hijos lleguen a odiar patológicamente a su otro progenitor. Que decir que esto tiene unas consecuencias altamente nocivas para el desarrollo físico, y psicológico de los niños.

En otras ocasiones, el SAP llega a provocar en los hijos un deterioro de la imagen que tienen acerca de su otro progenitor, llegando a pensar que sus padres carecen de valor, y por tanto, en su mente se “merecen” su distanciamiento emocional.

Los siguientes síntomas nos pueden indicar que se están dando el síndrome de Alienación Parental con maltrato:

- Cuando los hijos desvalorizan al otro progenitor, llegando incluso a insultarlos.
- Cuando los hijos evitan o no quieren estar con el otro progenitor.

- Cuando existe un ataque continuo de todo el entorno del progenitor alineador hacia el otro progenitor.
- Cuando los hijos no tienen en cuenta los sentimientos del otro progenitor.
- Cuando la conducta despectiva de los hijos hacia el otro progenitor se ve premiada por el progenitor alienador.
- Cuando los niños se muestran asustados ante la reacción del progenitor alienador.
- Cuando utilizar frases o expresiones dichas por el progenitor alienador, y son impropios de su edad.
- Cuando existe un claro cambio en sus conductas, siendo éstas más agresivas.

### **10.5 Diagnóstico del Síndrome de Alienación Parental.**

El síndrome de Alienación Parental está considerado como una forma de maltrato infantil. Pero sin embargo, existe una gran resistencia por parte de los profesionales judiciales, de contemplar estos abusos contra los propios hijos como una forma de maltrato. Toda herida que no se vea, es decir que sea emocional y no física, siempre lleva a una discordia. Es muy difícil que estos niños sean considerados judicialmente víctimas de abusos, independientemente del grado de los daños psicológicos sufridos por parte del progenitor alienador.

De todas formas, psicológica y psiquiátricamente, es sencillo descubrir un progenitor alienador, ya que carecen de una argumentación racional y sólida. Y se puede evaluar el daño sufrido por sus hijos. Existen pruebas psicométricas para ello. Por tanto el debate estaría en que se diera validez a las pruebas psicológicas y psiquiátricas, para condenar este tipo de maltrato infantil.

### **10.6 ¿El síndrome de Alienación Parental es un delito?**

Ninguna organización científica, como la OMS o la Asociación Americana de Psiquiatría, lo reconoce, por eso, en España el Consejo General del Poder judicial recomienda no aceptarlo como argumento en una sentencia, aunque son los jueces los que tienen la última palabra. Las partes pueden aportar informes de uno o varios psicólogos que indiquen la existencia de un posible síntoma, al parte podrá presentar informes contrarios y después el juez los valorará y claro que tiene que tener en cuenta que no está reconocido de forma general.

El SAP no está aún reconocido científicamente como un trastorno ni una enfermedad mental. Ni el código civil ni el Código Penal, tampoco lo contemplan en ningún de sus artículos. Por tanto, no se puede denunciar como un delito.

Pero decir que, los jueces y tribunales, llegan a admitir SAP en sus sentencias de divorcio, y de modificación de medidas. Todo ello para proteger los intereses de los menores, y con ayuda de los psicólogos judiciales, de intentar llegar al fondo de cada caso donde se de este síndrome. Todo ello tiene que ir siempre acompañado de una base teórica y de pruebas psicométricas.

### 10.7 Consecuencias del SAP en el niño.

Los niños que padecen el Síndrome de Alienación Parental padecen una serie de trastornos emocionales, propios de un desarrollo psicológico y emocional nocivo y tóxico. Conforme van creciendo, si el progenitor alineador sigue ejerciendo su manipulación sobre ellos, los niños llegarán a ver a su otro progenitor como un ser negativo y malo para ellos.

Y entre las repercusiones encontramos por edades:

Figura IV: Consecuencias del SAP.

EDAD	CONSECUENCIA
De 0 a 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trastornos del desarrollo.</li> <li>- Problemas conductuales.</li> <li>- Estancamiento del crecimiento psicomotor.</li> </ul>
De 3 a 5 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Irritabilidad.</li> <li>- Miedo al abandono.</li> <li>- Sentimientos de culpabilidad.</li> <li>- Problemas de adaptación escolar.</li> <li>- Sentimiento de pérdida y tristeza.</li> </ul>
A partir de 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Depresión.</li> <li>- Sentimientos de abandono.</li> <li>- Agresividad e ira.</li> <li>- Rendimiento escolar bajo.</li> <li>- Relaciones sociales pobres.</li> <li>- Carencias afectivas.</li> <li>- Quejas somáticas constantes.</li> <li>- Tendencia al auto sabotaje.</li> <li>- Poca resistencia a la frustración.</li> <li>- Comportamientos destructivos.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia

### **10.8 La solución está en los padres.**

Proteger al menor en caso de alienación parental es una tarea muy difícil. Siempre se abarca el problema cuando el daño ya está hecho. El niño siempre depende del cuidado y el cariño de sus dos progenitores. El daño que pueda hacerle uno de ellos, hará que su estado emocional y su seguridad se vean seriamente dañados.

La solución más factible a la hora de evitar el síndrome de alienación parental es enseñar a los adultos a manejarse en su ruptura sentimental, y así no utilizar a sus hijos como armas arrojadizas. Todo divorcio debe llevarse lo mejor posible, y a veces hay que recurrir a profesionales que medien, y que vigilen el bienestar del niño.

Debemos aplicar siempre el “vive y deja vivir”. Cuando una relación se acaba, por los motivos que sea, hay que despedirse del mejor modo. Si hay hijos de por medio, hay que dejar a un lado las diferencias que se tengan, y focalizarse en las necesidades del niño.

### **10.9 ¿Cómo afrontar el Síndrome de Alienación Parental?**

- Alienta al niño siempre a que exprese sus sentimientos, y déjale que manifieste sus emociones. Pon atención a sus palabras y al vocabulario que utiliza. En ello está las claves para poder ayudarle. Saber que le atormenta es necesario para apoyarle en su recuperación.
- Preguntas al menor cómo se siente con ambos progenitores. Es bueno que él mismo reflexione acerca de cómo les hace sentir sus padres. Es un buen método para analizar que debe cambiar el padre alienador por el bien de su hijo. Si no lo hace se deben tomar medidas judiciales que aseguren el bienestar del niño.
- Dale al niño siempre refuerzos positivos del progenitor que ha sido desprestigiado por el otro. Por ejemplo, mostrándole lo mucho que le quiere, y cómo quiere ser parte de su vida, enseñándole fotografías, o algún escrito previo. Es importante que el menor sepa que cuenta siempre con el cariño y el cuidado de su otro progenitor.
- Ofrecer ayuda psicológica al progenitor que está causando la alienación. Necesita cambiar su modo de pensar y enfocar su conducta. Algunos padres son incapaces de saber realmente el daño que están haciendo a sus hijos. Deben saber el alcance de su conducta y el daño que producen.

- Permitir que el niño se relacione de un modo normal y continuado con los dos progenitores. Pasar tiempo con ambos, ayudará a entender al niño que sus dos progenitores siempre estarán ahí para él.
- Como ocurre con los progenitores, es positivo recurrir a la ayuda profesional para tratar el daño recibido por el menor. Es importante que actúe un psicólogo infantil especializado en estos casos. Toda ayuda es necesaria para el bien del niño.
- Y por último, si la alienación continua, y el niño está siendo dañado, hay que acudir a los juzgados. En los casos en los que el progenitor alienador no acabe con su maltrato, se deben tomar medidas para proteger al niño. Para ello es importante denunciar el caso, y que los jueces determinen las medidas más oportunas para cada caso.

## **11. Puntos de encuentro.**

### **11.1 Concepto.**

Un Punto de Encuentro Familiar es un espacio neutral e idóneo que favorece y hace posible el mantenimiento de las relaciones entre los niños y sus familias cuando, en una situación de separación y/o divorcio, o acogimiento familiar, el ejercicio del derecho de visita se ve interrumpido o bien es de cumplimiento difícil o conflictivo.

La finalidad del PEF es garantizar la seguridad y el bienestar del menor. Siendo un lugar de transición, constituye una alternativa de intervención temporal orientada a la normalización del régimen de visitas, hasta que desaparezcan las circunstancias personales que motivaron la necesidad de este recurso o que los progenitores asuman sus responsabilidades parentales a la hora de llegar y cumplir acuerdos relativos al régimen de comunicación y/o estancia con sus hijos.

### **11.2 Objetivos.**

Desde un punto de vista general los objetivos son, por una parte facilitar el encuentro del menor con el progenitor no custodio y/o la familia biológica en un espacio neutral garantizando los intereses de los menores en situaciones de conflicto, y por otra,

facilitar orientación profesional para la mejora de las relaciones paternofiliales y las habilidades de crianza en pro de la coparentalidad.

Desde un punto de vista más específico en el PEF se pretende, ante todo, garantizar que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad del menor y/o de la parte más vulnerable, evitando, por un lado, los sentimientos de desprotección y abandono de los menores, y por otro las manipulaciones y conflictos entre las familias delante de los menores.

Así como preparar a los progenitores y familias biológicas y acogedoras para que consigan autonomía y puedan mantener las relaciones con los menores sin depender de este Servicio, controlando los encuentros paterno/materno filiales y con familias biológicas que por presentar características especiales haya sido prescrito administrativa o judicialmente y supervisar los intercambios.

### **11.3 ¿Qué casos se atienden?**

Se atienden los casos enviados por el Servicio de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia en virtud de Resolución Administrativa previa derivación de los Juzgados de Familia y de Primera Instancia o del Servicio de Protección de Menores. Los tipos de casos son:

- Progenitor no custodio sin vivienda en la ciudad o que no reúna condiciones (pensiones o con algún miembro desaconsejable en la familia extensa)
- Progenitor no custodio con algún tipo de enfermedad, sin habilidades en la crianza o cuando las circunstancias personales aconsejen la supervisión de esos encuentros.
- Familias en las que existe oposición o bloqueo por parte del progenitor custodio al régimen de visitas.
- Supuestos en que los menores se niegan a relacionarse con el progenitor no custodio.
- Familias que durante y después del proceso de separación tienen conflicto o dificultad para mantener la relación entre los hijos menores y ambos progenitores.

- Menores que se encuentran separados de sus progenitores con medida de protección de acogimiento en familia extensa o ajena; tanto en procedimientos judiciales como administrativos.

#### **11.4 Funcionamiento.**

Se lleva a cabo en distintas fases. En una primera fase, o fase inicial, se procede al estudio del correspondiente Protocolo de Derivación, en el que deben constar los datos de identificación de los progenitores y de los hijos, la estructura y funcionamiento general de la familia antes de la separación y de la nueva situación familiar de cada progenitor (apartado especial para las familias extensas y su implicación en la separación), la salud física (si existe alguna enfermedad infecto - contagiosa o alergia) y la salud psíquica y características psicológicas, y aspectos educativos de cada progenitor.

Asimismo es conveniente que vengan definidas las dificultades existentes para el cumplimiento del régimen de visitas, así como la motivación, tanto del progenitor no custodio para relacionarse con los hijos, como del progenitor custodio para que el hijo se relacione con el progenitor no custodio; y siempre la motivación del menor o menores para acudir a las visitas.

Es especialmente importante que conste en la derivación los familiares que pueden venir a acompañar en las visitas, el horario, periodicidad y previsiones de progreso.

Una vez recibido y estudiado el protocolo de derivación, se procede a la apertura de un expediente en el Punto de Encuentro Familiar, y se efectuará, si fuera posible una primera toma de contacto telefónica con los interesados, a fin de concertar una cita; si ésta no fuera posible se les citará a través de carta certificada con acuse de recibo.

En una segunda fase, ya a desarrollar en el Punto de Encuentro Familiar, se llevan a cabo unas medidas previas de adaptación que consisten en las siguientes:

Antes de comenzar el cumplimiento del régimen de visitas en el PEF, y para garantizar un clima de seguridad y confianza, se llevará a cabo una primera entrevista con visita al centro tanto con el/los menor/es como con ambos progenitores y familias biológicas y acogedoras, en su caso. Esta primera entrevista la realizará un profesional del Equipo

Técnico, al cual se le asignará el caso, dicho profesional elaborará un informe inicial en el que constarán además de todos los datos un programa de intervención, que será puesto en conocimiento del resto del Equipo a través de las reuniones de coordinación.

Los menores deberán permanecer durante un tiempo jugando o realizando otra actividad para familiarizarse con el ambiente y con los profesionales que trabajan en el PEF. Al menor se le explicará por qué está allí y en qué consistirá el encuentro. Si el equipo de trabajo del PEF valora que no existe mayor problema por parte de los menores y aquellos que han de cumplir el régimen de visitas se iniciarían las mismas de acuerdo a las fechas señaladas.

A cada adulto se le entrega un carnet de visitas donde constan las reglas de funcionamiento a cumplir en el centro y la forma en que se lleva a cabo la visita y donde ambos progenitores recogerán cual será la próxima visita o intercambio. Después de cada visita se toma nota de:

- Asistencia y puntualidad
- Actitud del niño con el progenitor que ejerce el derecho de visita.
- Actitud de cada progenitor con el niño
- Grado de colaboración del progenitor que ejerce la custodia
- Sentimientos del niño y deseos de un nuevo encuentro
- Comentarios de los progenitores
- Otras personas y/o familiares que han acudido a la visita
- Otras observaciones

En cuanto al desarrollo propio de las visitas distinguimos según los casos entre:

- Función de recogida y entrega. En este supuesto se citará al progenitor no custodio diez minutos antes de la hora en que deba llevarse a cabo la visita, a la hora establecida llegará el progenitor custodio y el menor/es. Acto seguido el progenitor custodio abandona el PEF, permaneciendo en el Servicio el no custodio en compañía del menor/es, quienes transcurridos diez minutos podrán abandonar el Servicio. Para la entrega del menor al progenitor custodio se seguirán las mismas pautas, llegando primero el no custodio con el menor, permaneciendo en el PEF hasta que llega el custodio, recoja al menor y

abandone el mismo, y transcurridos diez minutos desde que el custodio y el menor abandonen el Servicio podrá abandonarlo él.

- Función de visita tutelada. En estos casos la visita se desarrollará de forma controlada dentro del Servicio, asistido de un profesional que supervisará, orientará y controlará la situación
- Función de recogida y entrega con posibilidad de permanencia en el Punto de Encuentro Familiar. Se trata de casos en los que el progenitor que tiene el derecho de visitas no tiene domicilio en la ciudad o éste no tiene condiciones adecuadas para la estancia del menor. Pueden ser contactos de normal o escasa periodicidad, según los casos, resultando útil la ayuda profesional para facilitar la relación orientar en actitudes educativas. Pueden salir del Punto de Encuentro Familiar solos, a su criterio, para comer, dar una vuelta, ir al cine, pasear u otras actividades.

Dentro del Punto de Encuentro Familiar se hace un seguimiento del desarrollo del régimen de visitas e intercambios, realizando al final del mismo el correspondiente informe de seguimiento. Remitiendo a la Secretaría de Acción Social, Menor y Familia los informes de incidencias pertinentes, si las hubiera habido. La finalización de la medida de intervención del Punto de Encuentro Familiar se lleva a cabo, a la vista de los informes mensuales y trimestrales de la evolución, a través del correspondiente Informe de Valoración Final con Propuesta de Cese del mismo, que será remitido a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

El Servicio de Punto de Encuentro Familiar es un lugar de transición donde se prepara a los padres y madres y a los hijos/as para que en un futuro las relaciones entre ellos cambien y evolucionen de tal manera que los encuentros puedan llevarse a cabo en los hogares familiares con las mayores garantías posibles, evitando los conflictos anteriores de los adultos. En estos casos se utiliza la mediación como instrumento para que los padres logren acuerdos sobre su forma de ejercer la coparentalidad y en concreto en lo que afecta a la relación con sus hijos/as.

## **12. Uso de la mediación familiar. Situación actual.**

La mediación es un recurso utilizado cada vez más por la sociedad española. Se calcula que alrededor de medio millón de españoles ha recurrido alguna vez a él. El balance es positivo teniendo en cuenta que el éxito de los servicios de mediación para resolver conflictos familiares en nuestro país alcanza el 80 por ciento, según los datos que maneja el Parlamento Europeo.

Un balance positivo que, desde el punto de vista del Consejo General del Poder Judicial, se incrementa cuando se acude a la mediación familiar de forma voluntaria, y no por mandato judicial. En este sentido, los datos que aporta el órgano judicial y que ilustra el panorama de la mediación en nuestro país, señalan que entre el 17 y el 20 por ciento de las causas judiciales se paralizan para acudir a la mediación, pero que en este caso sólo el 20 por ciento de las mediaciones impulsadas por el juez terminan en acuerdo.

Los expertos entienden que cuando el proceso de separación llega a los tribunales es complicado que una mediación tenga éxito, ya que las partes suelen acudir con posiciones muy enconadas. Por ello, abogan por promover que la mediación se produzca antes de llegar a juicio, una fórmula mucho menos costosa no sólo desde el punto de vista legal, sino del emocional, ya que se trabaja con los sentimientos e intereses de familias, parejas e hijos.

La posibilidad de acudir a un proceso de mediación ante un problema familiar, es una opción poco utilizada en España, a pesar de que es más barato y rápido que plantear una demanda en los tribunales. Sólo el 1% de la población ha acudido a la mediación en algún momento de su vida, han explicado responsables de la Unión de Asociaciones Familiares (UNAF) —encargadas de llevar a cabo muchas de estas mediaciones en España—, la Federación Nacional de Profesionales de la Mediación (Fapromed) y la Asociación para la Mediación Civil y Mercantil (Amecom).

El perfil de quienes acuden a la mediación de forma voluntaria apunta a parejas en una franja de edad de entre 40 y 49 años, trabajadores los dos, y con hijos, que rompen tras más de diez años de relación. Lo habitual es que sea la mujer quien solicita inicialmente el servicio, y que no solamente lo hace para resolver cuestiones relativas a la separación, sino que también se emplea para intentar resolver conflictos entre padres e hijos.

Durante el año 2016 se produjeron un total de 101.294 casos de nulidad, separación y divorcio, lo que supuso una tasa de 2,2 por cada 1.000 habitantes.

El total de casos en 2016 experimentó un descenso del 0,1% respecto al año anterior. El número de divorcios aumentó un 0,3%, mientras el de separaciones disminuyó un 6,4% y el de nulidades un 18,8%.

Por tipo de proceso, se produjeron 96.824 divorcios, 4.353 separaciones y 117 nulidades. Los divorcios representaron el 95,6% del total, las separaciones el 4,3% y las nulidades el 0,1% restante.

El 76,6% de los divorcios en el año 2016 fueron de mutuo acuerdo, mientras que el 23,4% restante fueron contenciosos. En el caso de las separaciones, el 85,1% lo fueron de mutuo acuerdo y el 14,9% contenciosas.

### **Duración de los procedimientos**

El 75,1% de los divorcios se resolvió en menos de seis meses (frente al 75,3% en 2015).

Por su parte, en el 8,1% de los casos la duración fue de un año o más (7,7% en 2015).

El 83,5% de las separaciones se resolvieron en menos de seis meses (frente al 85,3% en 2015), mientras que el 4,8% tardó un año o más (3,8% en 2015).

La duración media de los procedimientos fue de 4,7 meses en 2016, ligeramente superior a la del año anterior, que fue de 4,6 meses. En las separaciones la duración media (3,7 meses) fue menor que en los divorcios (4,7 meses).

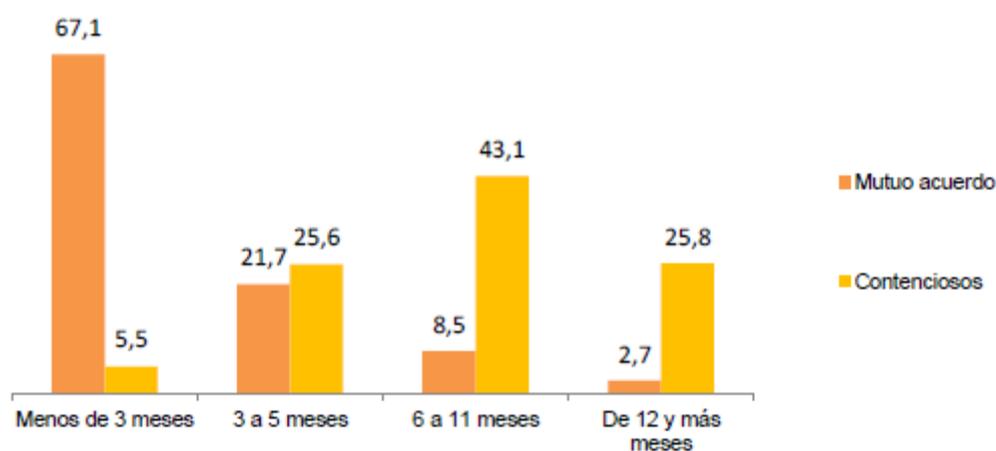
Atendiendo a la tipología de los procedimientos de divorcios y separaciones, se observa que la duración media de los de mutuo acuerdo fue de 3,1 meses, mientras que la de los contenciosos alcanzó los 9,9 meses.

El 67,1% de los procedimientos de mutuo acuerdo se resolvió en menos de tres meses y el 21,7% en un tiempo de tres a cinco meses.

Por su parte, el 43,1% de los procedimientos contenciosos se resolvió en un tiempo de entre seis y 11 meses, y un 25,8% en 12 o más meses.

Gráfico I: Procedimientos según clase y duración del proceso.

### Procedimientos (divorcios y separaciones) según clase y según la duración del proceso (%). Año 2016



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

### Número de hijos, pensiones y custodia

El 43,0% de los matrimonios correspondientes a las resoluciones de separación o divorcio no tenían hijos (menores o mayores dependientes). Este porcentaje fue similar al del año anterior.

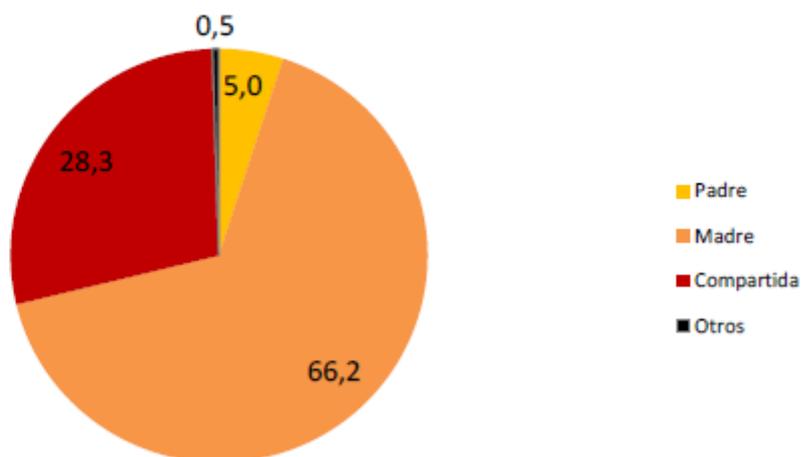
El 47,2% tenían solo hijos menores de edad, el 4,6% solo hijos mayores de edad dependientes económicamente y el 5,2% hijos menores de edad y mayores dependientes. El 26,3% tenía un solo hijo (menor o mayor dependiente).

**En el 57,6% de los casos (cónyuges de diferente sexo) se asignó una pensión alimenticia**, cifra similar a la del año anterior (57,5%). En el 72,7% el pago de la pensión alimenticia correspondió al padre (75,9% en 2015), en el 4,8% a la madre (4,5% en el año anterior) y en el 22,5% a ambos cónyuges (19,6% en 2015).

La custodia de los hijos menores fue otorgada a la madre en el 66,2% de los casos, cifra inferior a la observada en el año anterior (69,9%). En el 5,0% de los procesos la custodia la obtuvo el padre (frente al 5,1% de 2015), en el 28,3% fue compartida (24,7% del año anterior) y en el 0,5% se otorgó a otras instituciones o familiares.

Gráfico II: Separaciones y divorcios según quien ejerce la custodia.

**Separaciones y divorcios (cónyuges de diferente sexo) según quien ejerce la custodia (%). Año 2016**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En el 9,4% de las separaciones y divorcios se fijó una pensión compensatoria. En el 91,4% de ellas el pago de esta fue asignado al esposo.

## **Conclusiones**

Cuando las soluciones se imponen desde fuera, las personas no aprenden por sí mismas y la obligatoriedad les induce a una desresponsabilidad, a un inmovilismo y todo su esfuerzo se centra en buscar la manera de escapar de esa imposición. La complejidad de los conflictos hace necesario formas distintas de resolverlos, que están en relación con un proceso creciente de democratización de la vida social. Formas que devuelven a los ciudadanos la oportunidad de participar en cómo resolver sus propios conflictos.

La forma de establecer relaciones con los otros, en mediación, está basada en una fórmula diferente de ganar uno a expensas del otro, diferente de quién tiene razón y quién está equivocado. La interacción se basa en comprender al otro y admitir la propia responsabilidad en el conflicto y encontrar una salida que satisfaga a las partes y no esté basada en la razón o la verdad. Ya no se precisa que el Juez decida por las partes, ni que los abogados defiendan sus intereses.

El papel principal lo tienen las partes, cuando antes eran meros espectadores, tomando parte activa en todo el proceso, controlando sus emociones y eligiendo sus acuerdos.

Así mismo, considero que los estudiantes en la actualidad reciben poca formación en la carrera universitaria sobre Mediación y en concreto sobre Mediación Familiar. Por tanto es necesario incluir en el plan de estudios más formación sobre esta ya que se trata de un proceso en auge que se está utilizando en mayor medida en los últimos años como una alternativa a la vía judicial.

## Bibliografía y Webgrafía.

- Bernal Samper, Trinidad. *La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja*. Capítulo IV. *Mediación en ruptura de pareja*. Dykinson, 2012.
- Bernal Samper, Trinidad. *La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja*. Capítulo I. *El conflicto en las relaciones de pareja*. Dykinson, 2012.
- Overblog. *Resolución de conflictos-mediación*.  
<http://mediacion-transformativa.overblog.com/2016/10/mediacion-objetivos-ventajas-e-inconvenientes.html>
- ResuelveAhora. *Mediación e Intervención Psicosocial con Familiar y Menores*. (2012). *Reglas básicas para progenitores en proceso de separación o divorcio*.  
<https://resuelveahora.wordpress.com/2012/12/18/reglas-basicas-para-progenitores-en-proceso-de-separacion-o-divorcio/>
- Observatorio de la infancia. *La mediación familiar. Un ejemplo de aplicación práctica: la comunicación a los hijos de la separación de los padres. El papel del mediador*. Revista del Ministerio del Trabajo y asuntos sociales.  
[https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/2225\\_d\\_LA\\_MEDIACION\\_FAMILIAR.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/2225_d_LA_MEDIACION_FAMILIAR.pdf)
- Revista de mediación. *La influencia del lenguaje no verbal en mediación*.  
<https://revistademediacion.com/articulos/la-influencia-del-lenguaje-no-verbal-la-mediacion/>
- Editorial jurídica sepin. *Alrededor de la mesa de mediación*.  
<https://blog.sepin.es/2014/03/alrededor-de-la-mesa-de-mediacion/>
- Mindup psicólogos. *¿Cómo le decimos a nuestro hijo que vamos a separarnos?* (2017).  
<http://mindup-psicologos.com/les-decimos-hijos-separarnos/>
- Escucha activa 3.2. blog de Caferio García Valdecasas. *La mediación según los distintos modelos*.  
<https://mediaciongarciavaldecasas.wordpress.com/2010/01/10/la-mediacion-segun-los-distintos-modelos/>
- Divorcio24.es. *Portal integral de divorcio*. Puntos de Encuentro Familiar.  
<http://www.divorcio24.es/puntos-de-encuentro-familiar>
- Psicología emocional online. *Síndrome de alienación parental*.

<https://www.psicologoemocionalonline.com/sindrome-de-alienacion-parental/>

- García, M. (2002). *La Mediación Familiar y su práctica profesional*.
- Magaly Marrodan. *Mediación y Acompañamiento familiar*.  
<http://www.magalymarrodan.com/mediacionfamiliar.html>
- Instituto Nacional de Estadística. Nulidades, separaciones y divorcios-año 2016.  
[http://www.ine.es/prensa/ensd\\_2016.pdf](http://www.ine.es/prensa/ensd_2016.pdf)
- Poder Judicial España. Mediación intrajudicial en España: datos 2015.  
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Mediacion/Datos-mediacion-intrajudicial/Mediacion-intrajudicial-en-Espana--datos-2015>
- Thomson Reuters. Aranzadi digital.
- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

